Año XXI. Madrid 21 de junio de 1926 NUM. 137.

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

**Real decreto.**

MINISTERIO DE HACIENDA.—Concede trasferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales.

**Reales órdenes.**

SECCION DEL PERSONAL.—Anuncia vacante de Delegado gubernativo en la provincia de Guadalajara.—Concede licencia al Cap. de F. D. J. M.ª Gámez.—Confiere destino a los Caps. de C. D. M. A. Liaño y D. A. Espinosa de los Monteros y al T. de N. D. R. Benito.—Resuelve instancia del Item D. J. M.ª de Rotaeche.—Cambio de destino del Alf. de N. D. A. Riva y de los Comtes. D. J. Villalobos y D. J. Lazaga. Dispone queden afectos a los Departamentos que expresa varios segundos torpedistas.—Declara apto para el servicio de submarnos a un cabo de mar.—Sobre percibo de gratificaciones por los Directores y Auxiliares de instrucción primaria.—Admite a examen para aprendices torpedistas a dos aspirantes.—Dicta reglas sobre documentación de Infª de Mª

SECCION DE INGENIEROS.—Dispone queden reducidas las prácticas en el extranjero de los Ts.—Resuelve instancia del C. p. de Artillería del Ejército D. J. Jiménez.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone adquisición de ejemplares de una obra.

**Anuncio.**

# Seccion oficial

## REAL DECRETO

### MINISTERIO DE HACIENDA

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con Mi decreto de 30 de septiembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden varias trasferencias de créditos, importantes en junto 429.000 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, en la forma que sigue: Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", 207.000 pesetas, con la distribución de: 200.000 pesetas, dentro del capítulo 19, "Servicios de caracter temporal.—Carreteras", del art. 1.º, "Obras nuevas", concepto 9.º bis, "Primera anualidad para construcción o reconstrucción de puentes, etc.", al artículo 2.º, "Reparación", concepto 1.º, "Jornales, materiales, medios de trasporte, etc., con destino a obras de trabajos que se ejecuten por administración"; y 7.000 pesetas, del capítulo 10, "Minas y Metalurgia", artículo 2.º, "Servicios provinciales", concepto 4.º, "Gastos de alquiler de locales de los 22 distritos y gastos de traslación y mudanza", al capítulo 11 "Servicios diversos de obras públicas", artículo 3.º "Alquileres de edificios y mobiliario", concepto 1.º, "Alquileres de locales para oficinas y servicios de obras públicas, gastos de traslación de las mismas, etc.": Sección 11.ª "Gastos de las contribuciones y rentas públicas"; 120.000 pesetas, del capítulo 31, artículo 2.º, "Gastos diversos.—Pluses", al capítulo 29, artículo 1.º, "Cuerpo de Carabineros. Personal.—Dirección General", concepto "Asignación por residencia", en la proporción que sigue: 35.400 pesetas al subconcepto "Para equivalencia de pabellón a los Generales, Jefes y Oficiales que tienen su residencia en Madrid", y 84.600 pesetas a un nuevo subconcepto que se figurará con la expresión "Para gratificación de casa a 15 Coroneles Subinspectores y a 32 primeros Jefes de Comandancia"; Sección 13, "Acción en Marruecos", 102.000 pesetas, con la distribución siguiente: 100.000 pesetas, dentro del Ministerio de Marina, en la proporción de: 20.000 pesetas, del capítulo 2.º, art. 1.º, "Infantería de Marina.—Personal", al capítulo adicional 1.º, "Fuerzas del Resguardo marítimo", artículo único, "Personal", y 80.000 pesetas, del capítulo 2.º, art. 2.º, "Infantería de Marina.—Material", al capítulo adicional 2.º, artículo único, "Material", con destino al sostenimiento de ocho barcazas tipo K, en lo que resta del actual ejercicio económico; y, últimamente, 2.000 pesetas al Ministerio de Fomento, dentro del capítulo 2.º, "Servicios", artículo 3.º, "Obras públicas.—Faros", del concepto 3.º, "Estudios de proyectos, construcción de edificios, adquisición, instalación y montaje de sirenas, etc.", al concepto 4.º, "Obras de conservación y reparación", para atender a la conservación de la sirena de Punta Almina.

Dado en Palacio a quince de junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSE CALVO SOTELO.

(De la *Gaceta*.)

# REALES ORDENES

## Sección del Personal

Excmos. Sres.: S. M. el Rev (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Delegados gubernativos.

Excmo. Sr.: En Real orden telegráfica de esta fecha se dispone lo siguiente:

"Por hallarse vacante el cargo de Delegado gubernativo de la provincia de Guadalajara, sírvase remitir relación informada de los que, con arreglo a lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 20 de marzo último, solicitan ese cargo y se hallen en condiciones de desempeñarlo, debiendo hallarse en este Ministerio esas relaciones en 28 del corriente."

Lo que de Real orden se circula en Marina en corroboración.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de junio de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Señores...

—o—

### Cuerpo General de la Armada.

Dada cuenta de instancia elevada al efecto, y de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, concede dos meses de licencia reglamentaria al Capitán de Fragata D. José María Gámez y Fossi, por considerarle comprendido en lo que determina el art. 31 del vigente reglamento de licencias.

19 de junio de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Dispone que el Capitán de Corbeta D. Miguel Angel Liaño y de Lavalle, Marqués de Casa Recaño, se encargue de la Jefatura de la Estación Radotelegráfica del Departamento de Cádiz, sin perjuicio del destino que actualmente tiene conferido.

19 de junio de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Dispone que el Capitán de Corbeta D. Alvaro Espinosa de los Monteros y Bermejillo quede en situación de disponibilidad en esta Corte, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

19 de junio de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Nombra segundo Comandante del buque carbonero «Contramaestre Casado» al Teniente de Navío D. Ricardo Benito Perera, de cuyo destino se encargará con urgencia.

19 de junio de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

—o—

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el Teniente de Navío D. Jesús María de Rotaeche y Rodríguez en súplica de que al llegar su turno de ascenso a Jefe se le ascienda si lleva ocho años de embarco en buque en tercera situación, entre los dos empleos de Alférez y Teniente de Navío, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con la consulta emitida por el Asesor General de este Ministerio, se ha servido disponer sea desestimada dicha petición, por oponerse el texto del párrafo primero del artículo 4.º del Real decreto-ley de 23 de agosto de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de junio de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Señores.....

—o—

Dispone que el Alférez de Navío D. Angel Riva Suardias desembarque del crucero «Cataluña» y embarque en el torpedero «Número 19».

19 de junio de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

—o—

### Cuerpo de Infantería de Marina.

Nombra Jefe del Detall de la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio al Comandante de Infantería de Marina D. Joaquín Villalobos Belsol, y para eventualidades del servicio en esta Corte, al de igual empleo D. Juan Lazaga Baralt, quien continuará formando parte de la Comisión interministerial de educación física, para la que fué nombrado por Real orden de 28 de enero de 1925.

19 de junio de 1926.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

—o—

### Cuerpo de Torpedistas-electricistas.

Se dispone que el personal de torpedistas-electricistas que a continuación se reseña quede afecto a los Departamentos que se indican.

19 de junio de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Señores Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación de referencia.

» Salvador Pascual Aznar.—Idem.
D. Afelio Salmerón Jiménez.—Cartagena.
» Salvador Ruiz Ros.—Idem.

D. Francisco Hernández Jiménez.—Cartagena.
» Juan Gómez Lorenzo.—Cádiz.
» Manuel Quetal Varo.—Idem.
» Gonzalo Pedreira Díaz.—Idem.
» José Dapena Filgueira.—Idem.
» Alfonso Gumersindo Domínguez.—Idem.
» Luis Ocampo Martínez.—Idem.
» Jesús Luaces Seoane.—Idem.
» Arturo Alba Cal.—Idem.

—o—

## Academias y Escuelas.

Declara apto para el servicio de submarinos, desde el día 13 de mayo último, al Cabo de mar Ramón Gayol García, del submarino *A-2*, a tenor de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 19 de abril de 1918 (D. O. número 94), por haber demostrado durante más de cuatro meses celo, entusiasmo y aptitudes de tal submarinista.

16 de junio de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

—o—

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal y lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. Cesan en el percibo de gratificación cuantos hayan sido nombrados hasta la fecha Directores y Auxiliares de instrucción primaria de las escuelas establecidas en distintos buques y dependencias de la Armada.

Segundo. Las únicas escuelas de analfabetos que por esta Soberana disposición se autorizan son aquellas que se establezcan en los acorazados, cruceros y depósitos de marinería de los Arsenales, cuyos Comandantes y Jefes respectivos remitirán a este Ministerio, por conducto de Ordenanza, con la mayor urgencia, certificado del número de individuos de su dotación y analfabetos que existan.

Tercero. Queda complementado el Real decreto de 16 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 264) y la Real orden de 7 de mayo de 1924 (D. O. núm. 109), recordándose el artículo 4.º del mencionado Real decreto, y, en su consecuencia, prohibido terminantemente formen parte de la dotación de buques y dependencias menores los analfabetos.

Cuarto. En estos buques y dependencias los Comandantes y Jefes designarán la clase que juzguen con más aptitud para el cargo, a fin de que perfeccionen a los marineros en los conocimientos que éstos ya posean de lectura y escritura, así como en los de Geografía e Historia y elementos de Aritmética de que habla el artículo 6.º del repetido Real decreto, sin disfrutar gratificación alguna con cargo al presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de junio de 1926.

CORNEJO.

Señores.....

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación de opositores que han de examinarse en la Comandancia de Marina del Ferrol para Aprendices torpedistas-electricistas que se cita en la Real orden de 26 de mayo último (D. O. núm. 121, página 938), se entienda ampliada con los dos individuos que a continuación se reseñan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de junio de 1926.

CORNEJO.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.
Sres. Comandantes de Marina del Ferrol, Cádiz y Cartagena.
Señores.....

**Reseña de referencia.**

17 Miguel Alvarez Martín, Cabo del segundo Regimiento de Ferrocarriles, cuarta Compañía, en prácticas y reservas.—Córdoba.
18 Joaquín Cabaleiro Rodríguez.—San Nicolás, 32, primero, Coruña.

—o—

## Documentación.

*Circular.*—Excmo. Sr.: Visto el expediente motivado por consulta del Teniente Coronel del segundo batallón del Primer Regimiento de Infantería de Marina, referente a quién debe llevar y llenar las hojas de hechos de los Oficiales, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal y en analogía con lo preceptuado en las Reales órdenes de 1.º de enero de 1885 y 26 de mayo de 1909 y en el Real decreto de 9 de agosto de 1917, se ha servido disponer:

1.º Las hojas de hechos de los Oficiales destinados en un batallón serán llevadas por el Teniente Coronel.

2.º Las de los Jefes y Plana Mayor del Regimiento se llevarán y llenarán por el Coronel.

3.º Las de los Capitanes y subalternos de las quintas compañías continuarán llevándose por los Ayudantes Mayores de los Arsenales.

4.º Las de los Jefes y Oficiales que se encuentren en situación de reemplazo, de supernumerario, de disponibilidad o con el destino de eventualidades en un Departamento, se anotarán por el Jefe del Regimiento que guarnezca el mismo.

5.º Los informes reservados del personal reseñado en el artículo anterior y el del que tenga su destino en un Regimiento corresponde darlos al Coronel Jefe de esta unidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de junio de 1926.

CORNEJO.

Señores...

# Sección de Ingenieros

## Cuerpo de Ingenieros.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Ingenieros, de conformidad con informe de la Intendencia General, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en tanto subsista la escasez de personal del Cuerpo, queden reducidos a tres meses el tiempo de prácticas en el extranjero que dispone el Real decreto de 28 de mayo de 1919 para los Tenientes de Ingenieros; que estas prácticas las realicen auxiliando al Jefe de Ingenieros de la Comisión de Marina en Europa en la inspección y pruebas del material que en Inglaterra se construye para la Marina, aprovechando las visitas de inspección para hacerlas a las factorías y establecimientos de construcción naval que sea posible; que para estos fines los Tenientes D. Rafael León de Palacios, D. Patricio Rodríguez Roda y D. Valeriano González Puertas pasen agregados durante tres meses a la Comisión de Marina en Europa, con asignación de *treinta* pe-

setas (30) de dietas, con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, debiendo percibir en sus trasportes los viáticos y demás devengos reglamentarios, y que los tres Oficiales que se mencionan sean pasaportados para esta Corte en 1.º de julio próximo, para su pasaporte al extranjero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de junio de 1926.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Gueral Jefe de la Sección de Ingenieros.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

—o—

## Alumnos libres.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Capitán de Artillería del Ejército, Alumno libre de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada D. Juan Cervera y Jiménez Alfaro solicitando se le dispense de verificar el viaje de prácticas del año actual, por estar incluído en el de su año, dependencias del Cuerpo a que pertenece, que suficientemente conoce, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se le dispense de las visitas de los establecimientos dependientes de su Cuerpo de las que para su año figuran en la Real orden de 20 de mayo último (D. O. núm. 115), debiendo no obstante verificar las demás que en la misma figuran correspondientes a la especialidad de construcción naval, a menos que por su hoja de estudios de la Academia de Artillería del Ejército demuestre ante el Director de la de Ingenieros de la Armada que también éstas las ha realizado.

Es también la voluntad de S. M. que el mismo criterio respecto a estas prácticas se siga con todos los Alumnos comprendidos en el apartado *a*) del art. 2.º del Real decreto de 4 de septiembre de 1918, mediante análoga comprobación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de junio de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada.

# Estado Mayor Central

## Auxilio a Autores de Obras.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Capitán de Corbeta D. Ramón Bullón Fernández, Profesor en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, en súplica de que se le adquieran ejemplares de su obra titulada *Meteorología y Dinámica marítimas*, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que, considerando a la obra de referencia comprendida en el inciso *b*) de la regla 4.ª de la Real orden de 5 de diciembre de 1922 (D. O. número 279) se adquieran 200 ejemplares de la misma que, al precio de 4 pesetas uno, importan *ochócientas* pesetas (800), cantidad que se abonará con cargo al cap. 13, art. 4.º, concepto "Para auxilio a autores de obras del Ramo", del vigente presupuesto, debiendo el autor entregar los ejemplares en la *Revista General de Marina* para su reparto a los buques, escuelas y bibliotecas de la Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de junio de 1926.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.
Sr. Director General de Navegación.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

# ANUNCIOS

*Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena.*

Autorizada por Real orden comunicada de 25 de mayo último la provisión de una plaza de segundo Maestro del taller de instalaciones del Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena, con consideración correspondiente a su asimilación de segundo Contramaestre de la Armada y sueldo anual de 4.550 pesetas, por el presente se saca a concurso la referida plaza, debiéndose celebrar dicho concurso, previo reconocimiento médico de los opositores, el día 1.º de septiembre próximo.

Tendrá derecho a tomar parte en esta oposición el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el Real decreto de 17 de febrero de 1921 (D. O. núm. 48, página 303) y *Gaceta de Madrid* núm. 71, pág. 834, del mismo año.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena, formulada en papel de 11.ª clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla, y bajo recibo, se entregará a las Autoridades de quien dependan o en la Comandancia de Marina correspondiente treinta días antes, por lo menos, a la fecha en que deban comenzar los exámenes, teniéndose por no presentadas las que se reciban después.

A las instancias deberán acompañarse:

*Los que prestan servicio al Estado.*

En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del Ramo a que pertenezca.

*Los que no prestan servicio al Estado.*

Acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado una vez hecha la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro central de penados y rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificado de conceptuación a que se refiere el art. 9.º del citado Real decreto.

Las materias que han de constituir el examen serán las señaladas en el programa detallado en el expresado Real decreto.

Este personal quedará sujeto a la jurisdicción de Marina, a las ordenanzas y leyes de la Armada y a todos los deberes militares que de su carácter se deducen.

Tendrá derecho a retiro y legará pensión a su familia con arreglo a las disposiciones vigentes.

Arsenal de Cartagena, 8 de junio de 1926.—El Coronel Jefe del Ramo, *Francisco Matz.*